

INSUFICIENCIA DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

D^a MARÍA EUGENIA GIL DÍAZ, Jefa de Área de Administración General de la Agencia Española de Protección de Datos

CERTIFICA:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el apartado 2.1 de las “Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores”, y atendiendo a lo recogido en la Memoria de este expediente, este Área certifica la necesidad de la contratación del expediente 043/2019 para la realización del “SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS”, por carecer de personal propio adecuado para la prestación del servicio mencionado, no siendo procedente la ampliación de medios personales de la Administración para la ejecución del mismo, dada la naturaleza de carácter instrumental de los servicios a contratar,

Y para que conste, en el expediente de contratación, se expide la certificación en Madrid.